

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI
(AUDITORIA INTERNA)

INFORME N° 004-2016-BNP/OAI

SERVICIO RELACIONADO n.° 2-0865-2016-002
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
SAN BORJA- LIMA

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY DEL SILENCIO
ADMINISTRATIVO”**

PERIODO: 1 AL 31 DE MARZO DE 2016

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

2016

INFORME N° 004-2016-BNP/OAI

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y A LA
LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Base Legal y normativa aplicable al Servicio Relacionado	2
II. ALCANCE	2
III. COMENTARIOS	3
IV. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCION	4
V. CONCLUSIONES	4
VI. RECOMENDACIÓN	5

INFORME N° 004-2016-BNP/OAI

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO”

PERÍODO: 1 AL 31 DE MARZO DE 2016

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El presente Servicio Relacionado denominado “Verificar el Cumplimiento de la Normativa relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo”, periodo: 1 al 31 de marzo de 2016, se encuentra dentro de la programación de servicios relacionados del Plan Anual de Control 2016 del Órgano de Control Institucional – OCI (Auditoría Interna) de la Biblioteca Nacional del Perú, con el n.º 2-0865-2016-002.

El presente Servicio Relacionado se realiza en cumplimiento del artículo 8º de la Ley n.º 29060 “Ley del Silencio Administrativo”, que estipula la obligatoriedad del Órgano de Control Institucional – OCI (Auditoría Interna) de elevar al Titular del Pliego un informe mensual sobre el estado de los procedimientos administrativos iniciados, así como las responsabilidades en que hubieran incurrido los funcionarios o servidores públicos que incumplan con las normas de la Ley n.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ley n.º 29060 “Ley del Silencio Administrativo” y aquellos que hayan sido denunciados por los administrados.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, fue aprobado mediante Decreto Supremo n.º 002-2013-MC, publicado el 1 de marzo de 2013.

2. Objetivos

El desarrollo de este Servicio Relacionado busca el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Determinar si los casos de aprobación de procedimientos administrativos previstos en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Silencio Administrativo.
- b) Establecer si se ha realizado el proceso de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos establecidos en el TUPA vigente de la Biblioteca Nacional del Perú aprobados a favor de los administrados.

3. Base Legal y normativa aplicable al Servicio Relacionado

La Biblioteca Nacional del Perú fue creada por Decreto, el 28 de agosto de 1821, por el Libertador del Perú, General Don José de San Martín. Se constituye como una institución pública, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa y económica.

Mediante Ley n.° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un organismo público ejecutor adscrito a dicho Ministerio. La Biblioteca Nacional del Perú, constituye el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, según lo señalado en la Ley n.° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, publicada el 05 de junio de 2013; desarrollando sus actividades a nivel nacional.

Tiene dos sedes, las mismas que se encuentran ubicadas en la Av. De la Poesía n.° 160, en el distrito de San Borja; y la Gran Biblioteca Pública de Lima, sito en la Av. Abancay s/n, cuadra 4 en el Cercado de Lima. Asimismo, existen cinco bibliotecas periféricas en los distritos de Comas, El Agustino, Breña, La Victoria y el Rímac.

Las principales normas legales y administrativas aplicables al asunto materia de revisión son:

- Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley n.° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Supremo n.° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Supremo n.° 096-2007-PCM, que regula la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos por parte del Estado.
- Resolución Directoral Nacional n.° 097-2012-BNP, que aprobó la Directiva N° 002-2012-BNP de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú.

II. ALCANCE DEL SERVICIO RELACIONADO

El presente Servicio Relacionado comprendió la revisión de los procedimientos administrativos aprobados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA vigente, así como la observancia de la Ley del Silencio Administrativo durante el periodo 1 al 31 de marzo de 2016.

III. COMENTARIOS

- 3.1 Durante el período de 1 al 31 de marzo de 2016, las Direcciones Generales y Oficinas de la Biblioteca Nacional del Perú, han informado que no se han presentado trámites sujetos a la Ley del Silencio Administrativo.

Se solicitó a las direcciones y oficinas de la de la Biblioteca Nacional del Perú, responsables de la aplicación de procedimientos administrativos de acuerdo con el TUPA, por el período de 1 al 31 de marzo de 2016; informando que no incurrieron en la causal establecida por el artículo 2° de la Ley n.° 29060, Ley del Silencio Administrativo; de acuerdo a los siguientes documentos: Oficio n.° 071-2016-BNP/OA, de 1 de abril de 2016, Oficio n.° 047-2016-BNP/SG, de 4 de abril de 2016; Memorando n.° 557-2016-BNP/ODT, de 4 de abril de 2016; Memorando n.° 109-2016/BNP-CBN, de 7 de abril de 2016; Memorándum n.° 204-2016-BNP/CSBE, de 11 de abril de 2016.

- 3.2 Se cumplió con el Proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria de los procedimientos administrativos otorgados durante el segundo semestre 2015.

Mediante Oficio N° 043-2016-BNP/SG, de 22 de marzo 2016, la Dirección General de la Secretaría General remitió al Órgano de Control Institucional – OCI (Auditoría Interna), el "Informe Semestral sobre los resultados de la Fiscalización Posterior Aleatoria – Segundo Semestre 2015", en virtud de lo dispuesto en la Directiva n.° 002-2012-BNP aprobada por RDN n.° 097-2012-BNP.

- 3.3 En relación a la Designación del Responsable de la Fiscalización Posterior Aleatoria de la Biblioteca Nacional del Perú para el año 2016.

De acuerdo a la Resolución Directoral Nacional n.° 040-2016-BNP, de 13 de abril de 2016, se designa a la Directora General de la Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú como responsable de la Fiscalización Posterior Aleatoria a los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú, correspondiente al año 2016.

- 3.4 Respecto a la implementación de un sistema informático que permita seleccionar la muestra aleatoria de los Expedientes de cada uno de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú.

De acuerdo a las Normas Complementarias de la Directiva n.° 002-2012-BNP denominada "Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada por RDN n.° 097-2012-BNP; se establece lo siguiente:

"(...) VIII Normas Complementarias

- 8.2. *El Área de Estadística e Informática de la Oficina de Desarrollo Técnico implementará un Sistema informático que permita seleccionar la muestra aleatoria de los Expedientes de cada uno de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú en cada Unidad Orgánica, en un plazo no mayor de 60 días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva. (...)*

De la revisión a la información se ha determinado que no se ha dado cumplimiento a la normativa citada.

3.5 Denuncias presentados por los administrados ante el Órgano de Control Institucional – OCI (Auditoría Interna), con respecto a la Ley n.º 29060 "Ley del Silencio Administrativo".

Durante el periodo indicado, no se presentaron denuncias por los administrados ante el Órgano de Control Institucional – OCI (Auditoría Interna), referente al incumplimiento de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y Ley n.º 29060 "Ley del Silencio Administrativo".

IV. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON PARA EL DESARROLLO DE ESTE SERVICIO RELACIONADO

No se presentaron limitaciones para el desarrollo del presente Servicio Relacionado durante el período de 1 al 31 de marzo de 2016.

V. CONCLUSIONES

Resultado de la verificación realizada se concluye lo siguiente:

1. Durante el período de 1 al 31 de marzo de 2016, la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional, la Dirección General de la Oficina de Administración, la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, la Dirección General de Secretaría General y la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, informaron que no incurrieron en la causal establecida por el artículo 2º de la Ley n.º 29060, Ley del Silencio Administrativo.
2. El Informe sobre el Proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria para el Segundo Semestre 2015 fue realizado por la Dirección General de Secretaría General.
3. Se ha designado para el año 2016 a la Responsable de la Fiscalización Posterior Aleatoria a los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú.
4. Se tiene pendiente la implementación un sistema informático que permita seleccionar la muestra aleatoria de los expedientes de cada uno de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.º 002-2012-BNP.

5. En el periodo indicado, no se presentaron denuncias al Órgano de Control Institucional – OCI (Auditoría Interna), respecto al incumplimiento de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y Ley n.º 29060 "Ley del Silencio Administrativo".

VI. RECOMENDACIONES

A fin de contribuir con la mejora en la administración del cumplimiento de la normativa relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo, se sugiere al Director de la Biblioteca Nacional del Perú, disponer se supere la atingencia contenida n.º 4 del rubro V. Conclusiones.

Asimismo, en mérito al artículo 5º de la Ley n.º 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", se disponga que el presente informe se publique en el Portal de Transparencia de la Entidad.

San Borja, 21 de abril de 2016.



CPC. María Parayecino Salinas
Auditor

Órgano de Control Institucional – OCI
(Auditoría Interna)

